2015	17	01	36	P04724

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A.

Que otorgan:

HENRY ROBERTO ARIZAGA MONGE y

PATRICIA DE LOS ÁNGELES MONGE HERRERA

Cuantía:

USD. $ 800,00

Dí 3 copias

&&&&&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veintiuno (21) de Agosto del año dos mil quince**, ante mí ABOGADO ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO, Notario Trigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Abogada MARIA AUGUSTA

PEÑA VASQUEZ, MSC., mediante acción de personal No.4372-DP-UPTH, de fecha quince (15) de Junio de dos mil quince, comparecen el señor HENRY ROBERTO ARIZAGA MONGE, y la señora PATRICIA DE LOS ÁNGELES MONGE HERRERA, por su propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, además instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, y de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima, cuya denominación será **TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: señor Henry Roberto Arizaga Monge,

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

de estado civil casado con la señora Karina Elizabeth Barberan Alcivar; y, la señora Patricia de los Ángeles Monge Herrera de estado civil casada con el señor Marcelo Patricio Arizaga. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, concurriendo a la celebración de este instrumento por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los Estatutos sociales regirán durante la vida jurídica de la Compañía Anónima **TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A.**, de conformidad con los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es **TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.-** El objeto de la compañía es: a) La asistencia, inspección y evaluación técnica en Metrología, sistemas

de gestión ciencias exactas e ingeniería, así como la prestación de servicios metrológicos en las diferentes magnitudes (masa, longitud, presión, fuerza, volumen, temperatura, torque, química y similares) b) Investigación, estudio, ensayos y mantenimiento en las diferentes magnitudes (masa, longitud, presión, fuerza, volumen, temperatura, torque química y similares) c) La calibración de patrones, equipos e instrumentos de medida; d) Servicios de mantenimiento de equipos e instrumentos, servicios de laboratorio de calibración y ensayos; control de calidad, inspección y asesoría relacionado con la metrología, e) La capacitación, asesoría, consultoría, certificación, investigación, entrenamiento de personal y cursos en el área de metrología, sistemas de gestión de calidad, ciencias exactas e ingeniería, siempre y cuando la compañía no realice prestación de servicios relacionados con la educación de tercer y cuarto nivel superior de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior. f) Desarrollo de software en asistencia, inspección y evaluación técnica en materia de Metrología y calidad. g) Actividades de ingeniería en sistemas, diseño y construcción

de proyectos informáticos en materia de Metrología y calidad. h) Comercialización de equipos y de tecnología vinculados al servicio metrológico. La Compañía podrá: efectuar todas las actividades complementarias, importar, exportar y comercializar los respectivos bienes, así como ser socia y accionista de compañías existentes o por constituirse e integrar consorcios. Para cumplir con su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, con entidades del sector público o privado, constituir otras sociedades en el Ecuador o en el extranjero, hacer alianzas, inversiones, etc. que sean necesarias para la consecución de su objeto social, respecto de productos o servicios relacionados con su objeto social, sin que esto le permita realizar intermediación laboral ni actividades complementarias. **ARTÍCULO TERCERO. PLAZO.-** El plazo de la duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por decisión adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

podrá establecerse sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del país, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del territorio nacional, previa autorización de la Junta General. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones con un valor nominal de un (US$ 1.00) dólar cada una, acciones ordinarias y nominativas, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad y de forma expresada al final de la presente escritura. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas en el acto de constitución de la compañía, serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. En cuanto a la conformación de los títulos acción se tomara en cuenta lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías Codificada. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el titulo o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

inscribirán, además, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y de las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las acciones confieren al titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se deriva y se establecen en la Ley de Compañías. Los titulares de los títulos acciones tienen derecho preferente, en cada caso de aumento de capital. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión de conformidad con el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se

requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para aumento de capital y suscripción de nuevas acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los derechos y obligaciones de los promotores fundadores y accionistas de la compañía serán los establecidos por el numeral cinco de la sección SEXTA de la Ley de Compañías Codificada. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones de conformidad con la Ley y las que señalan estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones previstos en la Ley de Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones

que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa. Señalará las remuneraciones que deban percibir los funcionarios que ella designe. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía , comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto y que se llegare a requerir en función de las nuevas necesidades de la compañía b) Aprobar las cuentas, los balances y resolver acerca del reparto de las utilidades c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, d) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, e) Las demás facultades previstas en la Ley y Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASE DE REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizaran por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía mediante convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General para conocer el Balance Anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se

exprese en la convocatoria. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General, por solo iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indique en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante publicación por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación, al día fijado para la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a computador en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario y formarán parte del libro de Actas de la Compañía. La Junta General se considera suficientemente instalada en primera convocatoria cuando concurra a ella más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así

en la convocatoria que se haga. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Cada acción liberada de un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que voten en contra sin prejuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones UNO.- Convocar conjuntamente con Gerente General a Junta General de Accionistas. DOS.- Presidir las Juntas Generales. TRES.- Velar por el cumplimiento de la Ley. CUATRO.- Presentar un informe anual de actividades y los proyectos y resoluciones que creyere convenientes. CINCO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe el reemplazo correspondiente, SIETE.-

Las demás que le asigne la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General ejercerá la representación legal y judicial y extrajudicial de la compañía y podrá celebrar a nombre de esta toda clase de contratos y actos. Tendrá las atribuciones que la Ley y los Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde: UNO.- Convocar conjuntamente con el Presidente a Junta General conforme a la Ley y estos Estatutos DOS.- Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas. TRES.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas y los títulos de las acciones. CUATRO.- Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales responderá ante la Junta General. CINCO.- Manejar los dineros bienes y valores de la compañía, y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social. SEIS.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y decidir sobre ellas. SIETE.- Comparecer ante juicio a nombre y en representación de la compañía como actor o como demandado. OCHO.- Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta

General. NUEVE.- Las demás que le asigne la Junta General y la Ley. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO DURACION.-** El Presidente y Gerente General, serán designados por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No necesariamente deberán ser accionistas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se agregará, de las utilidades liquidas realizadas, un diez por ciento. Además previa propuesta del Gerente General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de acuerdo con el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un comisario suplente, los mismos que tendrán derecho limitados de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Estos durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegidos indefinidamente. En cuanto a sus atribuciones y obligaciones, reemplazo y prohibiciones responsabilidades y demás, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador principal, debiéndose además designar un liquidador suplente. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas acciones ordinarias iguales y nominativas de un dólar americanos cada una, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado íntegramente en numerario de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
HENRY ROBERTO ARIZAGA MONGE	$ 600	$ 600	600
PATRICIA DE LOS ÁNGELES MONGE HERRERA	$ 200	$ 200	200
TOTAL	$ 800	$ 800	800

Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que la integración de capital señalada en la presente cláusula es totalmente correcta, y procederán al pago del capital social arriba enunciado conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete(147) de la Ley de Compañías. **QUINTA: TIPO DE INVERSIÓN, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que el tipo de inversión que realizan es de carácter nacional. Adicionalmente y de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, toda vez que sus aportaciones son en numerario. Por las aportaciones realizadas, el señor HENRY ROBERTO ARIZAGA MONGE, recibirá de la compañía los títulos que representen seiscientas acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora PATRICIA DE LOS ÁNGELES MONGE HERRERA recibirá de la compañía los títulos que representen doscientas acciones de

un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; las que sumadas en su totalidad dan el capital social de la compañía. **SEXTA: ADMINISTRADORES.-** De conformidad a lo que establece la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, los accionistas deciden unánimemente designar como Presidente al señor HENRY ROBERTO ARÍZAGA MONGE, con las obligaciones y atribuciones constantes en la ley y en el artículo décimo tercero de los presentes Estatutos. De igual forma, los accionistas deciden unánimemente designar como Gerente General de la compañía a la señora KARINA ELIZABETH BARBERAN ALCIVAR, con las obligaciones y atribuciones constantes en la ley y en el artículo décimo quinto de los presentes Estatutos. **SÉPTIMA: MANDATO ESPECIAL.-** Los accionistas de la compañía facultan a la señora KARINA ELIZABETH BARBERAN ALCIVAR, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a concretar la constitución de la compañía. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**Los accionistas de la compañía, señora PATRICIA DE LOS ÁNGELES MONGE HERRERA; y, señor HENRY ROBERTO ARIZAGA MONGE; declaran bajo juramento la validez de todo el contenido de la presente escritura de constitución de la compañía TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A. **NOVENA: HABILITANTES.-**

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Se adjunta la siguiente documentación: **Uno)** Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación vigente de los accionistas; y, **Dos)** Aprobación de la denominación TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A. de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Dr. Carlos Garzón, con matrícula profesional número mil seiscientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

HENRY ROBERTO ARIZAGA MONGE
C.C. 1716939995

PATRICIA DE LOS ÁNGELES MONGE HERRERA

C.C. 170572525-5

Ab. ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO
NOTARIO TRIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.0015142

El No

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2015 09:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706077
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721351698 GARZON CEVALLOS CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
OPERACION PRINCIPAL	M7120.11	REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.93	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/09/2015 09:23 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/08/2015 9.21 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/08/2015 9.21 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171643999-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA MONGE
HENRY ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KARINA ELIZABETH
BARBERAN ALCIVAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICO
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIZAGA MARCELO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE PATRICIA DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06
DIRECTOR/A GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
013
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0001
NÚMERO DE CERTIFICADO
1716439995
CÉDULA
ARIZAGA MONGE HENRY ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO
CANTÓN
SAN BARTOLO
PARROQUIA
3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 21 AGO. 2015

Ab. María Augusta Peña Paguay
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. Alexander Christian Troya Delgado
NOTARIO SUPLENTE
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170572525-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MONGE HERRERA
PATRICIA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
MARCELO PATRICIO
ARIZAGA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONGE ARELLANO JAIME ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CEVALLOS ROSARIO DE POMPEYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO

000371403

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

018

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0245
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705725255
CÉDULA

MONGE HERRERA PATRICIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 21 AGO. 2015

Ab. Alexander Christian Troya Delgado
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Abogado ALEXANDER CHRISTIAN TROYA DELGADO, Notario Trigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A., otorgada por HENRY ROBERTO ARIZAGA MONGE y PATRICIA DE LOS ÁNGELES MONGE HERRERA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. Alexander Christian Troya Delgado
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000013

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60619
3761892PJRDOYM

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4606
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /21/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

770 6077
2200014

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	TEGMETRO	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: COTOCOLLAO	CIUDADELA:
CALLE: PREDRO FREILE	NÚMERO: N64-111	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN GARZÓN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6007779	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kari1988barberan@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 09 79020016	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA PANADERIA ALEX A 30 METROS AL SUR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KARINA ELIZABETH BARBERAN ALCÍVAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1312941717

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones legales.

ESCANEAR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
29 ENE 2016
Rocio Cabascango
REGISTRO DE SOCIEDADES
14h43

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
29 ENE 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1